

¿Puntos a favor para todos o grave atentado contra la universidad pública?

Comité Coordinador de las Representaciones Profesionales
de la Universidad del Valle –Corpuv-

Desde el año pasado, estábamos a la expectativa de que se abriera un debate sobre la reforma del Decreto 1444. Pero, sorpresivamente, el 31 de diciembre de 2001 fue expedido el Decreto 2912, que define el “Nuevo Régimen Salarial y Prestacional de Reconocimientos y Estímulos para Profesores de Universidades Públicas”.

Poco después, el domingo 20 de enero, en una costosa página propagandística, publicada en los principales diarios del país, con el engañoso título “*Puntos a favor para todos*”, el ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, informan a la comunidad académica y a la opinión pública que, el Decreto 1444, ha sido reformado, después de “*diez años de vigencia, y seis de análisis por parte de la comunidad educativa*”.

Seis años de análisis que no corresponden a una reflexión abierta y participativa de la comunidad educativa, sino al trabajo de la Comisión para la Educación Superior, conformada en 1996, y al estudio realizado por la “Corporación para el Desarrollo de la Investigación y la Docencia Económica -CIDE-” de la Universidad de Antioquia, bajo la dirección del profesor Darío Vélez, contratado por el ICFES Y COLCIENCIAS, a finales de 1997.¹

Dicho estudio, publicado en 1999, contiene un diagnóstico de los efectos de la aplicación del

Decreto 1444, basado en el análisis de los cinco factores básicos que conforman la estructura salarial de los profesores de las 29 universidades públicas y, al final, bajo el subtítulo de conclusiones y recomendaciones, señala logros, fallas generales, fallas estructurales, conclusiones específicas y recomendaciones.

Una vez conocido por los miembros del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Profesores Universitarios, su presidente - el profesor Fabio Lozano - le envió una carta al entonces Ministro de Educación, doctor Germán Bula, en la que le expresó algunas críticas de orden conceptual y metodológico y le propuso lo siguiente: “*En consecuencia planteamos, señor Ministro, que una vez revisado por ustedes el análisis y la evaluación del Decreto 1444 que adelantó la FEDERACIÓN, conformemos, como lo hemos venido sosteniendo, una comisión bipartita Gobierno – Profesores Universitarios que entre no sólo a comparar los estudios sino a identificar las deficiencias y bondades del decreto y avanzar concertadamente en una eventual reforma del régimen salarial, que consulte las mejores condiciones laborales para el profesorado y construya las ideales para el mejoramiento de la calidad académica en las instituciones de educación Superior Estatal*”²

El objetivo del estudio, según el autor, era el de identificar logros y deficiencias de la aplicación del Decreto 1444, para proponer constructivamente las enmiendas y las rectificaciones pertinentes. Pero, al parecer, el objetivo ahora es el de utilizarlo para su desmonte después de un proceso de discusión cerrado, excluyente y selectivo. Tanto que, quedaron excluidos los Consejos Superiores y Académicos, la Federación de Profesores y, en general, el profesorado.

1. Vélez Botero Darío, “Análisis y Evaluación del Decreto 1444”, Cuadernos del CIDE N° 6, julio de 1999.

2. Lozano Fabio, Presidente, Federación Nacional de Profesores Universitarios, Santafé de Bogotá, Diciembre 28 de 1999. Luego, en términos similares, carta al doctor Francisco Lloreda, fechada el 9 de febrero de 2001 y finalmente, el 9 de enero de 2002, expresándole que el profesorado no va a aceptar el Decreto, por inconsulto, violatorio del orden legal y lesivo a los derechos profesoriales.

Solamente a partir de enero de 2002, el Ministro de Educación, doctor Francisco Lloreda, citó a los rectores, a los miembros de los Consejos Superiores y a los representantes profesoriales ante los Consejos Superiores, para explicar los objetivos y el contenido del nuevo Decreto.

La reunión con los representantes profesoriales se realizó el 24 de enero y, el señor Ministro, después de una breve presentación, sin escuchar las reacciones de los asistentes, se retiró del recinto. En su lugar, la exposición sobre el Decreto y la *Guía Didáctica* estuvo a cargo del profesor Darío Vélez, acompañado de la Directora del ICFES y de un funcionario del Ministerio de Educación.

Lo extraño e incoherente de la página

La página mencionada contiene una abigarrada carga de negativismo y de cuestionamientos al Decreto 1444, enfatizando sus fallas, a través de verdades a medias, sesgos y generalizaciones infundadas. Al final queda la impresión de que fue escrita por personas que no leyeron cuidadosamente el informe de la Misión y el del estudio, o por un asesor olvidadizo - al menos parcialmente - de su propio trabajo. Veamos:

En uno de los apartes de la propaganda, se afirma: "*El Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- recogió las recomendaciones de la Comisión para el Desarrollo de la Educación Superior y reconoció la existencia de laxitud e ilegalidad en más de una institución en la aplicación del Decreto 1444. Como consecuencia COLCIENCIAS y el ICFES, contrataron un estudio de la aplicación y de la estructura del decreto, en el cual encontraron aciertos y desaciertos en la aplicación y en la estructura del mismo predominando los abusos con efectos financieros nefastos para la viabilidad de muchas universidades públicas*" (El subrayado en nuestro).

Pero la referencia a las recomendaciones de la Comisión, en la introducción del estudio, es completamente diferente: "*La excelencia de los docentes, su espíritu creativo, su disciplina, compromiso y dedicación constituyen como lo enfatiza el reciente informe de la Comisión para el Desarrollo de la Educación Superior, el pilar básico del Sistema de Educación Post- Secundaria*" (Pág.11).

Tampoco, dichas generalizaciones - señalando abusos con efectos nefastos - figura en los interrogantes que definen el objeto de estudio del trabajo del profesor Vélez, ni en los objetivos, ni en las conclusiones. Por el contrario, en la Introducción, se expresa: "*Estaban implícitas como filosofía del decreto, el mejoramiento de la calidad académica, la eleva-*

ción de la productividad de los profesores, estimular altos niveles de formación de posgrado, y en consecuencia con lo anterior, producir incrementos sustanciales en los ingresos de la masa crítica de la educación superior colombiana". (Pág. 11) El subrayado es nuestro.

Desde luego, haciendo gala de singular unilateralidad, la presentación logra dejar la impresión en los lectores, de que los supuestos abusos causaron la crisis financiera de las universidades. Es cierto que hubo fallas en la aplicación del Decreto 1444, pero se oculta el hecho de que, el Comité Nacional de Puntaje, presidido por el Ministro de Educación, tenía la obligación de identificarlas y corregirlas, y no lo hizo, entre otras cosas, porque solamente se reunió dos veces en casi diez años.

Se trata, entonces, de una acusación irresponsable que, de paso, tiende un velo sobre las verdaderas causas del colapso financiero en algunas universidades públicas determinado por el incumplimiento del Gobierno Central con la reposición de bonos pensionales, el incremento exponencial de las obligaciones bancarias, las nóminas paralelas y el despilfarro en obras suntuarias generalmente desviadas de la misión educativa institucional.

De manera unilateral, se resaltan las fallas y se omiten los logros

Una presentación de los aspectos positivos permitiría una visión más ponderada y objetiva, como puede deducirse de la simple lectura de los logros identificados en el estudio. (p.p. 84,85):

- *El Decreto 1444 transformó la cultura de los docentes, que reducía su actividad a la difusión verbal de sus conocimientos y le dio trascendencia a lo escrito. Colombia tenía hace 5 años un gran atraso, en los estándares internacionales, en la producción de artículos, libros de investigación e incluso en participación en eventos internacionales. El retraso en Colombia era evidente, además, con relación a países de menor desarrollo en América Latina. Es claro que esta situación viene transformándose con rapidez y el De-*

creto 1444 ha sido un factor positivo en ese cambio.

- *Pero, en términos más generales, al establecer una correspondencia entre el salario y la productividad, el Decreto dinamizó notablemente la productividad académica y científica de los profesores colombianos*
- *Pero no sólo su efecto se ve reflejado en el número de docentes con estudios de posgrado, sino también en que estimuló la creación de programas de este nivel en las universidades colombianas.*
- *El Decreto 1444 ha contribuido, al lado de muchos otros factores, principalmente a la labor de COLCIENCIAS, a fortalecer la investigación y a la consolidación de grupos en este campo, al mostrarle a los investigadores que sus esfuerzos se ven compensados en sus remuneraciones.*
- *El Decreto ha hecho más competitivos los salarios de las universidades públicas; esto ha permitido la vinculación de docentes extranjeros de alta calidad y la retención en las instituciones de docentes e investigadores de méritos.*
- *El Decreto 1444 impulsó los estudios de posgrado y, así su número sea reducido, contribuyó a la conformación de una masa crítica con estudios de alto nivel en maestrías y doctorados.*

Pero no lo hicieron, como corresponde a la ética de la discusión argumentada y de la función pública y, en consecuencia, lo que dejan entrever es un propósito inquisidor, envuelto en un mensaje sesgado y efectista. La verdad es que si se tratara de una medida válida, sustentada en el manejo serio y equilibrado de un diagnóstico objetivo, el nuevo Decreto se defendería por sí mismo, sin necesidad una costosa propaganda mediática.

De las verdades a medias a las mentiras totales

En la *Guía Didáctica*, aparece otra conclusión improvisada que no figura en el estudio:

“Con frecuencia se encontraban docentes con crecimientos salariales reales por año superiores a los 70 puntos y esto con la antigüedad da incrementos salariales reales del 10 al 15%. Pero se dan casos de más de 100 puntos por año y para muchos docentes estos aumentos se producían año tras año”.

Si esto fuera cierto y generalizado, probablemente el manejo presupuestal de las universidades sería insostenible. Pero se necesita una total ignorancia de los parámetros del Decreto para creer semejante absurdo. 70 puntos equivalen a tres libros y medio (20 por cada uno, con nota óptima) ó 14 artículos de circulación nacional o 4.6 de circulación internacional. Más de 100 puntos, año tras año, no deja de ser una extravagancia insólita y mal intencionada. Incluso, sin necesidad de conocer el Decreto 1444, es obvio para cualquiera, con un mínimo de sentido común, que escribir tres libros en un año es imposible, incluso para personas iluminadas.

Los libros que se escriben en las universidades, por lo general son ensayos, resultados de proyectos de investigación, obras de creación artística o sistematización de conocimientos preexistentes actualizados y adecuados a los procesos de enseñanza aprendizaje - síntesis de muchos años de experiencia docente -. Los artículos en revistas especializadas dan cuenta de hallazgos y avances en la investigación, que no son inefables y deben ser divulgados ante las comunidades académicas.

Algunos colegas escriben columnas de carácter coyuntural, en periódicos locales o nacionales, que reflejan su punto de vista, como intelectuales que se ocupan de determinados temas específicos que interesan a la opinión pública. Son publicaciones que no se deben tener en cuenta para otorgamiento de puntos por productividad académica y precisamente, para evitarlo, se previeron controles que el mencionado Comité Nacional de Puntaje estaba obligado a diseñar y aplicar.

Además, la productividad intelectual y artística, siendo uno de los indicadores esenciales de la calidad de la Educación Superior, no constituye el factor más relevante, comparado con los demás componentes de la estructura salarial, como lo conceptuó la misma comisión para el Desarrollo de la Educación Superior: (45% para los pregrados y 8% para los posgrados). Después vienen la Categoría (18%), la experiencia calificada (17%), la Productividad Académica (9%), la Experiencia Administrativa (2%) y los llamados Puntos por Ajuste”.

Como sería demasiado torpe sugerir que los estudios de pregrado y posgrado desestabilizan las finanzas universitarias, queda sólo el recurso de introducir más información estadística para lograr un efecto que resulta contradictorio con la

supuesta presión indebida sobre las finanzas e inventar el juego de la "tómbola", que se explica más adelante.

"Existe un grupo de alta productividad marginal que supera 2.5 veces la media del país; esto significa que están por encima de 12.5 puntos marginales en 1997. Ese grupo es el 12 % de los profesores de la educación superior colombiana. Si al lado de ellos se coloca la cifra del 60% de docentes que tienen cero puntos de productividad marginal, se confirma la tesis de que hay una concentración de la productividad en un grupo relativamente pequeño".

Pero, si el grupo es pequeño, ¿de dónde sale la presión sobre las finanzas?

¿Cómo entender la promoción de la excelencia, eliminando la relación funcional entre productividad intelectual y salario, es decir, castigando a quienes producen, al grupo pequeño que sustenta la calidad académica con sus investigaciones y su creación intelectual y artística?

La "filosofía" del nuevo decreto y el juego de la "tómbola": Estigma y castigo para la productividad académica

Con el obstinado propósito de insistir en la cruzada contra la productividad académica se agrega lo que el profesor Vélez en la reunión con los representantes profesoraes, presentó como la "filosofía" del Decreto:

"El Decreto 1444 otorgaba puntos salariales de por vida a los profesores por productos académicos de coyuntura".

Pues se trata, como se lo expresamos inmediatamente, de una filosofía muy discutible, orientada a desconceptuar el trabajo académico. En primer lugar, una columna en un periódico, o un trabajo de asesoría no tiene por qué ser factor salarial. Por ejemplo, el Elogio a la Dificultad escrito por el profesor Estanislao Zuleta, fue publicado inicialmente en la Gaceta Dominical del diario El País y ha sobrevivido al autor por su calidad, independiente del formato escogido para su divulgación. De todas maneras, no fue tenido en cuenta para la asignación de puntos al profesor, hasta tanto no fue presentado en edición formal.

Un libro de texto o de investigación, no es coyuntural. Representa la síntesis de una experiencia docente o investigativa de muchos años. Un artículo de investigación, en una revista especializada, puede representar un aporte a la confirmación o falsación de una hipótesis o revolucionar un paradigma cien-

tífico. Su duración puede ser efímera en el tiempo, si se tiene en cuenta que la nota característica del conocimiento actual no es de permanencia, sino de evanescencia, de saberes y paradigmas, que constantemente se renuevan.

La discusión puede profundizarse y cualificarse más, pero lo que definitivamente no resuelve las dudas filosóficas y epistemológicas es dejarlo al juego del supuesto "concurso de méritos", con reglas y controles burocráticos. Un curioso juego selectivo y excluyente, en el que participa solamente la tercera parte del profesorado, una especie de "tómbola", como le hemos designado en la asamblea de profesores. De todas maneras un invento poco imaginativo, pero muy certero para desestimular el trabajo interdisciplinario y en grupo y, paradójicamente, volver atractivo permanecer en las categorías inferiores para participar con mayor frecuencia en los concursos.

La producción intelectual tiene mecanismos claros y universales de evaluación con participación de pares académicos. Es sabido que se han presentado fallas estructurales y de aplicación del Decreto 1444 y los profesores somos los más interesados en que se resuelvan porque lesionan la dignidad de la carrera profesoral. Así lo han entendido los CAP en las universidades, y han procedido en consecuencia.

En el fondo de dicha "filosofía" subyace un tratamiento despectivo al trabajo intelectual, haciéndolo pasar por un interés mezquino, produciendo confusión y desconfianza entre los estudiantes hasta lograr el efecto perverso de llevar a los más radicales a usar el mismo lenguaje del poder, sin argumentos.

A dónde apunta la propaganda al nuevo decreto

La manipulación de las conclusiones de la Misión y del estudio para estigmatizar al profesorado universitario, más allá de sus propósitos contables y fiscalistas, tiene un objetivo central: Minar las bases esenciales de la universidad pública para acelerar la privatización de la

educación superior y avanzar en la arremetida contra la Ley 30.

El golpe a la carrera profesoral, es un duro manotazo contra la calidad académica de universidad pública y hace parte de las estrategias privatizadoras del FMI y del Banco Mundial para imponer el mecanismo del subsidio a la demanda que fracasó rotundamente en el sector de la Salud.

El Decreto no busca retener a los mejores. Por el contrario, los profesores con la edad y el tiempo requeridos legalmente para la jubilación, no tendrán atractivos para quedarse, sufriendo un acelerado proceso de pauperización, por la doble vía de la disminución de su salario real y la inexistencia de estímulos a su productividad intelectual. Seguramente continuarán aumentando su desplazamiento hacia las universidades privadas, que se benefician de su experiencia y de su productividad académica, mejorando, de paso, sus indicadores de gestión, con sus títulos y sus publicaciones.

Los jóvenes recién llegados o apenas comenzando su carrera profesoral, serán obligados a complementar sus ingresos trabajando en las universidades privadas, que saldrán beneficiadas, disminuyendo sus costos y mejorando sus indicadores de eficiencia.

Las trabas insalvables al desarrollo de la carrera profesoral definen el nuevo Decreto como el régimen del no futuro para los jóvenes talentos con vocación académica y la ruina de la investigación y la productividad académica en las universidades públicas. El problema no es del salario de enganche, muy parecido al del Decreto 1444, el problema está en que, los llamados topes, son obstáculos insalvables para el desarrollo de la carrera profesoral y los controles burocráticos - no necesariamente académicos - representan una moción de desconfianza a los académicos colombianos.

Son razones más que suficientes para exigir la revocatoria del lesivo y tristemente célebre Decreto 2912, firmado con el mayor sigilo, en una fecha demasiado sospechosa y acompañado de una propaganda ambigua y contradictoria que acusa más debilidad, que fuerza argumental.

Tomado de: CORPUV INFORMA No. 5/2002
corpuv@mafalda.univalle.edu.co

